



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003962-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515774704 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000289-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515774704-1] y demás documentos que se adjuntan en 53 folios, sobre **Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo, del docente PARIATANTA OLIVERA ABSALON.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el OFICIO N°056-2025-I.E.P."SL"-J.L.O.-CH [515743668-0], de fecha 10 de marzo de 2025 Y OFICIO N°086-2025-I.E.P."SL"-J.L.O.-CH [515774704-0], de fecha 02 de abril de 2025, la directora de la I.E. N°11057 "SAN LORENZO", remite la Licencia con goce de haber por motivos de enfermedad, solicitado por el profesor PARIATANTA OLIVERA ABSALON, por el periodo del 07 de marzo al 09 de abril de 2025, así mismo con OFICIO N°083-2025-I.E.P."SL"-J.L.O.-CH [515770582-0] Y OFICIO N°087-2025-I.E.P."SL"-J.L.O.-CH [515777216-0] se eleva la propuesta de contrato de la docente SAMAME VELA VICTORIA LEONOR, que cubrirá dicha licencia.

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración".

Que, la RVM N°081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, con INFORME TECNICO 000289-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE [515743668 -1], el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), del profesor nombrado PARIATANTA OLIVERA ABSALON, es procedente.

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515668434-10] de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias, por no establecerse expresamente como función específica la revisión y visación de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003962-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515774704 - 2]**

En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que el efecto de esta resolución tenga eficacia anticipada.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD),** al personal docente que a continuación se indica:

<b>1.1.- Exp. 515774704-0</b>	<b>02 folios</b>
<b>Exp. 515743668-0</b>	<b>02 folios</b>

**PARIATANTA OLIVERA ABSALON**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 27280942
FECHA DE NACIMIENTO	: 24/09/1966
INSTITUCION EDUCATIVA	: 11057 "SAN LORENZO"
LUGAR	: CHICLAYO
CÓDIGO DE PLAZA	: 028891214918
CARGO	: Profesor
ESCALA	: PRIMERA
JORNADA LABORAL	:30 Horas
N° CITT/FECHA	: N° A-001-00022037-25
	: 07 de marzo de 2025
	: N° A-001-00026104-25
	: 27 de marzo de 2025
VIGENCIA	: 07/03/2025 al 02/04/2025



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003962-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515774704 - 2]**

TOTAL DIAS : 27/03/2025 al 09/04/2025  
: 34  
PERIODO SUBSIDIADO UGEL : 20  
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD : 14

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA SOLO PARA EFECTO DE PAGO**, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

**2.1. Exp. N° 515777216-0 22 folios**

**Exp. N° 515770582-0 22 folios**

**SAMAME VELA VICTORIA LEONOR**

DOC. IDENTIDAD : 40273748  
FECHA DE NACIMIENTO : 14/06/1979  
REGIMEN PENSIONARIO : DL 19990  
TITULO PROFESIONAL : Título Pedagógico  
ESPECIALIDAD : Educación Primaria  
CARGO : PROFESOR CONTRATADO  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Título Pedagógico  
JORNADA LABORAL : 30 horas  
INSTITUCION EDUCATIVA : 11057 "SAN LORENZO"  
LUGAR : CHICLAYO  
CODIGO DE PLAZA : 028891214918  
VIGENCIA : 27/03/2025 al 09/04/2025

**ARTICULO TERCERO. - AFECTAR**, la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 27/05/2025 - 11:42:15

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003962-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515774704 - 2]**

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
20-05-2025 / 16:10:50
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
23-05-2025 / 10:14:55
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
23-05-2025 / 11:09:12